



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno-

Incidente Desacato

Incidentante: Carlos Alberto Parra Ramírez

Incidentada: Municipio de Girardot

Rad: 2021-163

Requíerese al Dr. **José Francisco Lozano Sierra**, identificado con c.c. No. 11.313.483, en su condición de Alcalde del Municipio de Girardot, y/o quien haga sus veces, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia de fecha 28 de mayo de 2.021, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, lo cual hará en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e9554214ac9300f0a8e06a6269f54fe38841131930f6f53f978269589c1913

Documento generado en 08/09/2021 05:00:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO
Y CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JORGE ENRIQUE MONGUI DIAZ
Rad: 2021-380

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO Y CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JORGE ENRIQUE MONGUI DIAZ** y en contra por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 05716356200091973

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA
15/04/2021	\$174.580,59
15/05/2021	\$176.138,49
15/06/2021	\$177.710,30
15/07/2021	\$179.296,14
15/08/2021	\$180.896,12
TOTAL	\$888.621,64

Por los intereses moratorios de las cuotas a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta que se efectuó el pago total de la obligación. –

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORA	ALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN MORA
15/04/2021	16/03/2020 al 15/04/2020	\$480.419,41
15/05/2021	16/04/2020 al 15/05/2020	\$478.861,51
15/06/2021	16/05/2020 al 15/06/2020	\$477.289,70
15/07/2021	16/06/2020 al 15/07/2020	\$475.703,86
15/08/2021	16/07/2020 al 15/08/2020	\$474.103,88
TOTAL		\$ 2.386.378,36



\$ 54.374.524,58 capital acelerado. -

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectuó el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

Reconócese al Doctor JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

9dffa1e7a17531ef5b635153ef658f18e3803cb47af6e80892a923078fe3c975

Documento generado en 08/09/2021 05:00:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal –R.I.A.

Demandante: Emerson Fabio Castañeda Estupiñan

Demandado: Maira Yineth Soto Sánchez

Rad: 2021-382

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Precise el extremo pasivo, como quiera que, en el encabezado de la demanda, enuncia como demandado a Víctor Hugo Tribiño Ávila, cuando no le fue conferido poder para demandarlo. -

2. Indique tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, los linderos del bien inmueble objeto de restitución. -

3. Aclare el hecho cuarto de la demanda, como quiera que indica que se ha incumplido en el pago del canon de arrendamiento, pero no precisa desde que fecha. -

4. Aclare la pretensión primera de la demanda, como quiera que no precisa quien adeuda los cánones de arrendamiento, como tampoco los meses y año.

5. Indique la dirección electrónica de la demandada, lo anterior para efectos de notificación. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconocese al Doctor José Andrés Ortiz Barragán, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6517545268146843724794f638e2b8884aa356f8ffa78ac913f06dd0d55fc545

Documento generado en 08/09/2021 05:37:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Andrés Oliveros Guillen
Demandada: Silvia Piedad Viana Acevedo
Rad: 2021-384

Como quiera que en el pagaré objeto de recaudo judicial no se enunció el lugar de cumplimiento de la obligación, este despacho dará aplicación a lo establecido en el numeral 1 del art. 28 del C.G del P., es decir, que la competencia se determina por el domicilio de la demandada, esto es, el Municipio de Tocaima- Cundinamarca, por lo tanto, el competente para conocer de la demanda es el Juez Promiscuo Municipal de dicha ciudad. -

Por lo anterior se rechaza la demanda por competencia territorial, y se ordena remitir el expediente digitalizado con todos sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal Tocaima- Cundinamarca (Reparto). Oficiese.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ecaef19b219629d9e49f79ce0da026397c00a95738a1c81d345f071d1d50ce9

Documento generado en 08/09/2021 05:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Compañía de Financiamiento TUYA S.A
Demandado: Daniel Felipe Godoy Díaz
Rad: 2021-385

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** y en contra de **DANIEL FELIPE GODOY DÍAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 99922138112

\$ 7'708.061,00 capital

\$ 1'301.726,00 intereses remuneratorios causados y no pagados hasta el 26 de agosto de 2.021.-

Por los intereses moratorios del capital la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (27/08/2021), hasta la cancelación de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Dr. Hernando Franco Bejarano, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d1261341228e0f24da79eab371bf4554a829b759edc79a9d7009cd2471d48f8

Documento generado en 08/09/2021 05:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

08 de septiembre de 2021 en la fecha al Despacho una vez vencido el tiempo de traslado de la liquidación del crédito. -

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo Unica

Demandante: Maria Betty Silva Quiroga

Demandado: Humberto Laguna

Rad: 20110009900

Como la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af6c07cc0ccec5025e63397fd628178a664203af4adf39bf6f89e47690d596d

Documento generado en 08/09/2021 05:00:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

08 de septiembre de 2021 en la fecha al Despacho una vez vencido el tiempo de traslado de la liquidación del crédito. -

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo Unica

Demandante: José Ignacio Escobar Villamizar

Demandado: Viviana Cruz Martínez

Rad: 20130006300

Como la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab09a9959b34d950c71546bdb5d25fd9160ba4c2f3f304605e99136c7f95b0e

Documento generado en 08/09/2021 05:00:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8 de septiembre de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, (8) ocho de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Proceso: Divisorio

Demandante: Merquis Alfredo Rubio

Demandado: Doris Patiño Valdés

Radicación No. 20170023100

La publicación del aviso del remate y anexos, agréguese a los auto
para que obre en su oportunidad. -

Notifíquese,

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b516cf9dcd355e90bca6097f25c98a4314d08cf6e1ea86947aaff646b83bcee

Documento generado en 08/09/2021 05:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8 de septiembre de 2021.- en la fecha al despacho con solicitud por parte de la sala Disciplinaria de la remisión del expediente 20180056600

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, (8) ocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Proceso Disciplinario
Demandante: Rosalba Andrade Forero
Radicación No. 201800566

En atención a lo solicitado remítase el expediente digital al correo electrónico suministrado.-

CUMPLASE

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2091d9bbd6e8dd5005f37b907d1329221e49ac3343c248dfa3e37cba4f8433ec

Documento generado en 08/09/2021 05:00:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

08 de septiembre de 2021 en la fecha al Despacho una vez vencido el tiempo de traslado de la liquidación del crédito. -

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Karina Urquijo Orjuela

Demandado: Rosmary Villalobos Silva

Rad: 20200005300

Como la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04f399f94fa1b2e5d692b58d9de07c76ba6cf418ec7bcf271dfb7805db67b072

Documento generado en 08/09/2021 05:00:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

08 de septiembre de 2021 en la fecha al Despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco GNB Sudameris sas

Demandado: Luz Elena Sánchez Arias

Rad: 20210035000

La respuesta allegada por la Secretaria de Educación se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a las mismas.-

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ETKDDGKwb8FEj-SFW-ydougBis10k99MsiYe0lIUjd4wQ?e=Ue01E3

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ecd89930c3210b49e8c1bddcfd9143d48dd722e32de487bdef34a997d108717

Documento generado en 08/09/2021 05:00:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

08 de septiembre de 2021 en la fecha al Despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco De Bogotá

Demandado: Daniel Alfonso Vanegas Caballero

Rad: 202100354000

Las respuestas allegadas por Banco Pichincha, Banco de Bogotá y Banco de Occidente.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a las mismas.-

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EYAiC5aLQEtElvuYmBzzorwBKe6vhbKw2atoVWwv6U61bw?e=h6ibaE](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EYAiC5aLQEtElvuYmBzzorwBKe6vhbKw2atoVWwv6U61bw?e=h6ibaE)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EYJ5aJaHWedlIBdsCfdc4KoB8sYvNnr9bSq574Ttv0lMyA?e=sFf3if](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EYJ5aJaHWedlIBdsCfdc4KoB8sYvNnr9bSq574Ttv0lMyA?e=sFf3if)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EfHwEj3K0dHI-yGeOZwU-ABjtGlpHDpBl9lXpc8lmNdTA?e=5HYm5e](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EfHwEj3K0dHI-yGeOZwU-ABjtGlpHDpBl9lXpc8lmNdTA?e=5HYm5e)

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5542abfb6d47900094f026b54cc43f48b4c36fcb86bf90082ee7a19122b7decd

Documento generado en 08/09/2021 05:00:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 8 de 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, (8) ocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado de las Americas COOPAMERICAS
Demandado: María Esperanza Góngora Mahecha
Rad: 20210037700

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y conforme lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P se accede al retiro de la demanda. Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y dejando las respectivas constancias en los libros radicadores del Despacho

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80051a858955c30b421f86828861b7878c027fe0a23a814417174a8adef0362d

Documento generado en 08/09/2021 05:01:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEPTIEMBRE 08 DE 2021.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la señora Luz Minerva Díaz Acosta contra la e.p.s Sanitas.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund. 08 de septiembre de dos mil veintiuno

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ MINERVA DIAZ ACOSTA
ACCIONADO: EPS SANITAS
VINCULADO: CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA EN
CANCER
RAD. 253074003001-2021-0039200.

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la señora Luz Minerva Díaz Acosta contra la e.p.s Sanitas.

Oficiése a la entidad Accionada, para que, en el término de DOS días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Para los efectos de ley vincúlese a estas diligencias la Clínica Internacional de Alta Tecnología en Cáncer a fin que, si estima pertinente se pronuncie sobre lo manifestado por el accionante y aporte las pruebas que considere, lo cual harán en el término de DOS DIAS.

En atención a la medida provisional presentada por la accionante se concede la medida provisional y se ordena a la e.p.s sanitas que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia realicen las gestiones administrativas para autorizar, programar la valoración por la especialidad de mastología.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42db76f4d30e1db9ee52acef1f33d9675700578b88c734f7774838c656393dac

Documento generado en 08/09/2021 12:46:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEPTIEMBRE 08 DE 2021.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra del señor Oscar Andrés Cárdenas Garcés en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund., Septiembre (08) de dos mil veintiuno

REF: CSJ2021-00911

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento al Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad en la ciudad de Medellín.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4738208b88dd46acb755c29bce55cd4d4b5eff5c0935540857330132dd30def

Documento generado en 08/09/2021 05:01:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 07 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL –TOLIMA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DENTRO DE ANGEL MARIA RAMIREZ FERIA CONTRA HEREDEROS DEL FALLECIDO LUIS ALBERTO LEGUIZAMO MELO RADICADO No. 73-268-40-03-002-2020-00175-00

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL -TOLIMA** - En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 A.M** del día **21** del mes de **Octubre** del año **2021**, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **307-82363**

Sumínistrese la escritura pública del bien inmueble a secuestrar.

-

Nómbrese como secuestre a **Libia Libeth Barrera Blanca**
Comuníquesele. -

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Código de verificación:

3d04be5713ab094bacb247758faca84a267798aee310d89590eee5303ca67a18

Documento generado en 08/09/2021 05:37:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: GM Financial Colombia S.A.
Demandado: Edgar Farid Perdomo Bonilla
Rad: 2021-029

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
MOTOR: LCU^171883679^
TIPO DE CARROCERIA: SEDAN
No. CHASIS: 9GASA58M9JB017177
MODELO: 2018
LINEA: SAIL
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: BLANCO GALAXIA
PLACA: JCK699
Propietario: Edgar Farid Perdomo Bonilla
c.c. No. 7.705.743

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Por secretaria remítanse los correspondientes oficios a la dirección de correo electrónico contacto.judicial@gmfinanciam.com o COreposeidosGMF@gmfinanciam.com,

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien al **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**,



CUARTO: Reconócese a la Doctora Laura Correa Bayer, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aafecf9c1236ae64d7c887d5b1c8e5591e90cc359a480fe9fb6f06d57301048

Documento generado en 08/09/2021 05:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>